



Resolución Directoral

Nº 194-2020-MIMP/OGA

Lima, 27 de agosto del 2020

VISTO:

La Nota Nº D000148-2020-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº D000021-2020-MIMP-CP y el Informe Técnico Nº 004-2020-MIMP/OGA-OAS-CP, del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, la misma que en su artículo 10º, literal k.1, establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” que tiene por objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 310-2018-MIMP/OGA de fecha 31 de octubre de 2018, se aprueba la afectación en uso, a título gratuito, de la camioneta marca Jeep modelo Cherokee de placa EGE-234, a favor del Programa Nacional

Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, por un plazo de dos (2) años calendario, con vigencia a partir de la suscripción del Acta de Entrega – Recepción N° 357-2018-MIMP/OGA-OAS-CP de fecha 31 de octubre de 2018; con la finalidad coadyuvar a brindar auxilio y apoyo a las personas víctimas de violencia, o que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante Oficio N° D000154-2020-MIMP-AURORA-UA de fecha 12.08.2020, la Directora de la Unidad de Administración del Programa Nacional AURORA (antes denominado Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS) solicita la extinción de la afectación del vehículo de Placa EGE-234, por la causal de “*renuncia de la afectación*”. Sobre el particular adjunta la Nota D006668-2020-MIMP-AURORA-SA del Coordinador de la Sub Unidad de Abastecimiento y el Informe D000268-2020-MIMP-AURORA-SA-OTF del Encargado en Control Patrimonial y Servicios Generales de la Sub Unidad de Abastecimiento; donde señalan las razones de la renuncia de la afectación, que obedecen puntualmente a que el vehículo materia de afectación en uso del año 1998, cuenta con 22 años de antigüedad, cuya condición mecánica no se ajusta a las necesidades y exigencias que el Programa demanda para el cumplimiento de sus objetivos, así como factores de limitación de conductores y la falta de estacionamientos asignados. De la misma manera, menciona que el Programa Nacional AURORA, ha adquirido nuevas unidades vehiculares a finales del año 2019, hecho que ha incrementado su parque automotor, poniendo al límite su capacidad operativa de conductores, por lo que solicita la extinción de la afectación por la causal de *renuncia de la afectación* y su inmediata devolución, toda vez que se hace inviable continuar con la afectación en uso;

Que, al ser la “Renuncia de la afectación”, una de las causales de la extinción de la afectación en uso, señalado en el literal b) del numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, corresponde a la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustento en un Informe Técnico elaborado por el Área de Control Patrimonial, emitir la resolución que declare la extinción de la afectación en uso, debiendo señalar la causal correspondiente. Asimismo, se deberá notificar a la entidad afectataria para la devolución del bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2020-MIMP/OGA-OAS-CP de fecha 25 de agosto de 2020, el Encargado del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios sustenta y concluye que es procedente dar por concluido la afectación en uso del vehículo de placa EGE-234 que fuera entregado al PNCVFS (Hoy denominado Programa Nacional AURORA); documento que ha sido elevado a la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Informe N° D000021-2020-MIMP-CP;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, quien tiene la función de “Conducir, administrar, controlar de manera eficiente y eficaz los procesos técnicos relacionados a control patrimonial de la entidad”, mediante Nota N° D000148-2020-MIMP-OAS de fecha 26 de agosto de 2020, eleva el Informe Técnico citado a la Oficina General de Administración para su evaluación y aprobación;



Resolución Directoral

Nº 194-2020-MIMP/OGA

Que, mediante correo de fecha 25 de abril de 2020, la Oficina General de Administración comunica el Procedimiento de Emergencia 5, referido a la aprobación de Resoluciones Directorales de la Oficina General de Administración de manera virtual;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias;

Con la visación del Encargado de Control Patrimonial, de la Directora II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y del Director II de la Oficina de Contabilidad del MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la extinción de la afectación en uso por la causal de “Renuncia a la Afectación” a partir de la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, de la camioneta marca Jeep modelo Cherokee de placa EGE-234, entregado a favor del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS (hoy denominado Programa Nacional AURORA), mediante Resolución Directoral N° 310-2018-MIMP/OGA. A continuación, se detalla datos del vehículo:

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE CHASIS	NÚMERO MOTOR	COLOR	ESTADO CONSERV.	PLACA
67825000027	CAMIONETA	JEEP	CHEROKEE	1J4FJ68S4WL276 389	WL276389	VERDE	REGULAR	EGE-234

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al Programa Nacional AURORA.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP, efectúen la inscripción correspondiente en su registro patrimonial – contable.

Artículo 4º.- Disponer que el Encargado del Área de Transportes de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, verifique el estado de conservación del vehículo de placa EGE-234, bajo las mismas condiciones que fue entregado en la afectación en uso al PNCVFS, salvo el uso y desgaste derivado del uso ordinario.

Artículo 5º.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Área de Control Patrimonial suscriba el Acta de Entrega - Recepción que acredite la devolución del bien, el mismo que deberá contar con el Vº Bº del Encargado de Transportes de la Oficina de Abastecimiento y Servicios.

Artículo 6º.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad; y disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que el Encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios será responsable de notificar a la SBN mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 084-2018/SBN.

Regístrese y comuníquese.